



9° DE LAS FALTAS Y SANCIONES	2
9 1°	2
9 2°	2
De 7° A IV° Medio:	2
De 1° a 6° Básico:	3
Pre – Básica:	4
9 3°	4
9 4°	5

9° DE LAS FALTAS Y SANCIONES

- 9 1°** El Colegio propiciará en los alumnos la autodisciplina (conducta) y la responsabilidad (tareas, asistencia, atrasos, etc.). Ambas se logran con un aprendizaje gradual, sistemático y permanente, cuya responsabilidad recae tanto en los padres como en todo el personal del establecimiento, que apoyan el logro de este objetivo. Para cumplir con estos objetivos, todos participarán activamente en la corrección de las conductas y actitudes que alejan a los alumnos de estos valores y ante cualquier acto que atente contra los principios que el Colegio promueve.
- 9 2°** La primera medida de intervención es siempre el diálogo, para que el alumno dimensione la magnitud de su falta y sus consecuencias. Agotado este diálogo y de acuerdo a la gravedad de la falta, se procederá a las siguientes medidas disciplinarias:

De 7° A IV° Medio:

1. Amonestación formal, que debe registrarse en el Libro de Clases.
2. De no solucionar las faltas, el Profesor Jefe e Inspector General citarán al alumno, fuera del horario de clases entre lunes y viernes, para desarrollar tareas pedagógicas de asignaturas directamente relacionadas con las faltas citadas en el libro de clases. Estas citaciones se harán por escrito y deberán ser devueltas firmadas por el apoderado. Estas citaciones serán como máximo dos en un semestre. Si por la naturaleza de las faltas el alumno no amerita ser citado según lo dispuesto en este punto, el procedimiento seguirá su curso directamente al punto 3.
3. Si las faltas continúan, el Profesor Jefe se entrevistará personalmente con el Apoderado, para informar de la situación y buscar soluciones.
4. Si continúa la problemática del alumno, el Inspector General y Profesor Jefe, enviarán una carta informando que el caso será presentado al Consejo de Profesores (incluidos Inspector General y Orientadora) quienes resolverán.
5. Si la resolución al Consejo de Profesores, es un "Insuficiente" en Conducta y/o Responsabilidad, automáticamente se traducirá en Matrícula Condicional para el año siguiente o subsiguiente según el período en que se acordó la medida. Si en el siguiente Consejo de Profesores, el alumno no ha presentado mejoría, se enviará una carta certificada informando la cancelación de la matrícula para el año siguiente.
6. En caso que el Inspector General considere la falta realizada como grave, podrá actuar con excepción a este procedimiento, (puntos 1 al 6) y citará en forma inmediata al Consejo de Profesores para resolver entre las siguientes alternativas: (i) cambio de la calificación de la falta; (ii) cancelación de matrícula; (iii) expulsión; (iv) suspensión de clases por el período que acuerden, o cualquier otra medida necesaria. Para esta instancia será obligatoria la presencia del Inspector General.

7. El Director del Colegio es la única persona facultada para revocar la medida de cancelación de matrícula o expulsión acordada por el Consejo de Profesores.

8. Del mismo modo el Director podrá, por razones justificadas, cancelar la matrícula de un alumno, explicando los motivos de tal medida al Consejo de Profesores.

De 1° a 6° Básico:

1. Amonestación que debe registrarse en el Libro de Clases.

2. Si las faltas continúan, el Profesor Jefe se entrevistará personalmente con el apoderado, para informar de la situación y buscar soluciones.

3. De no solucionar las faltas, el apoderado será citado a una entrevista con el Jefe de Ciclo, para informar y buscar nuevas soluciones.

4. De continuar las faltas, el apoderado será citado a una reunión con el Jefe de Nivel, para informar y buscar otras soluciones.

5. Si continúa la problemática del alumno, el Jefe de Ciclo, Jefe de Nivel y Profesor Jefe enviarán carta al apoderado, (con copia al Inspector General y al Director) avisando de la presentación del caso al Consejo de Profesores del Curso (incluidos el Jefe de Ciclo, El Jefe de Nivel y la Psicóloga), quienes resolverán.

6. Si la resolución al Consejo de Profesores es un "Insuficiente" en Conducta y/o Responsabilidad, automáticamente se traducirá en Matrícula Condicional para el año siguiente o subsiguiente según el período en que se acordó la medida. Si en el siguiente Consejo de Profesores, el alumno no ha presentado mejoría, se enviará una carta certificada, informando la cancelación de la matrícula para el año siguiente.

7. En caso que el Inspector General considere la falta realizada como grave, podrá actuar con excepción a este procedimiento, (puntos 1 al 6) y citará en forma inmediata al Consejo de Profesores para resolver entre las siguientes alternativas: (i) cambio de la calificación de la falta; (ii) cancelación de matrícula; (iii) expulsión; (iv) suspensión de clases por el período que acuerden o cualquier otra medida necesaria. Para esta instancia será obligatoria la presencia del Inspector General.

8. El Inspector General podrá ser requerido para intervenir en la resolución del conflicto sólo después de la entrevista personal entre el apoderado y el Jefe de Nivel, antes de ser enviado el caso al Consejo de Profesores.

9. En todos los Consejos de Profesores podrá participar, de pleno derecho, el Inspector General.

10. El Director del Colegio es la única persona facultada para revocar la medida de cancelación de matrícula o expulsión acordada por el Consejo de Profesores

11. Del mismo modo el Director podrá, por razones justificadas, cancelar la matrícula de un alumno, explicando los motivos de tal medida al Consejo de Profesores

Pre – Básica:

1. Toda situación de conflicto entre alumnos será discutida, analizada y resuelta por las educadoras de párvulos, con los afectados.
2. Si los conflictos se repiten en el tiempo, se citará a los apoderados a una entrevista con las educadoras de párvulos para informar, analizar y buscar soluciones.
3. Si los conflictos continúan, las educadoras de párvulos solicitarán a los padres una evaluación psicológica interna, con personal del Colegio. Si los padres no aceptan una evaluación de la psicóloga escolar del Colegio, deberán realizar la evaluación con un profesional externo, entregando al Colegio, en un plazo máximo de tres semanas, el informe del profesional escogido, que debe contener una propuesta de solución de los problemas planteados. .
4. Si los padres aceptan la evaluación interna, la psicóloga evaluará al alumno y se entrevistará con los padres para informar los resultados y plantear soluciones, que pueden considerar entre otras alternativas, la derivación a un psicoterapeuta infantil externo, consulta neurológica o sugerencia de terapia especializada.
5. Si los conflictos continúan, se realizará una reunión con los padres, psicóloga, educadoras de párvulos y coordinadora de nivel. Si el alumno estuviera con tratamiento de una psicoterapeuta externa, también será invitada a la reunión. Del contenido de esta reunión, las dificultades que persisten en el alumno, sus conclusiones y acuerdos sobre responsabilidades y/o continuación o extensión de intervenciones profesionales especializadas, quedará constancia escrita y firmada por todos los participantes.
6. Si los conflictos se repiten en el tiempo y como última instancia, cuando no se ha podido llegar a una solución significativa, la Coordinadora de Nivel tomará la resolución de cancelar la matrícula.
7. En caso que las educadoras de párvulos, en conjunto con la Coordinadora de Nivel y la Psicóloga del Colegio consideren la falta realizada como grave, se podrá actuar con excepción a este procedimiento, (puntos 1 al 6) y tendrán la opción de decidir en forma inmediata entre las siguientes alternativas: (i) cancelación de matrícula; (ii) expulsión; (iii) suspensión de clases por el período que acuerden, o (iv) cualquier otra medida necesaria. Para esta instancia será obligatoria la asistencia del Inspector General.
8. En todas las reuniones de análisis de estos casos podrá participar, de pleno derecho, el Inspector General.
9. El Director del Colegio es la única persona facultada para revocar la medida de cancelación de matrícula o expulsión.
10. Del mismo modo el Director podrá, por razones justificadas, cancelar la matrícula de un alumno, explicando los motivos de tal medida a las educadoras de párvulos y/o Coordinadora de Nivel.

9 3° Para la solución de situaciones conflictivas de tipo escolar, 1° Básico a IV° Medio, las alumnas, los alumnos y/o los apoderados recurrirán a las siguientes instancias, respetando el orden:

- Primero: Profesora o profesor de asignatura implicada
- Segundo: Profesora o profesor jefe
- Tercero: Jefa o jefe de Ciclo (1° a 6°)
- Cuarto: Jefe de Nivel (1° a 6° / Inspector General de 7° a IV° medio)
- Quinto: Director

Los eventuales conflictos producidos entre alumnos y/o apoderados y personal no-docente serán resueltos por el Inspector General y/o por el Director

9 4° Para la solución de situaciones conflictivas de tipo escolar, para Pre – Básica, los apoderados recurrirán a las siguientes instancias, respetando el orden:

- Primero : Parvularias del curso.
- Segundo : Coordinador de Nivel
- Tercero : Inspectoría General
- Cuarto : Director

Este Reglamento de Faltas y Sanciones entrará en vigencia al inicio del año escolar 2007, reemplazando todos los documentos relativos a esta materia con fecha anterior.

Santiago, 28 de febrero de 2007